

Cde. 4117-18785-16

TRES DE FEBRERO 20 ABR 2017

VISTO:

El presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la Sociedad de Fomento y Cultural Villa Reconquista, sito en la calle Carlos Pellegrini 2950 de la localidad de Ciudadela, a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica.-

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Que atento a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su reglamentación.

Que la ordenanza 3185 en su artículo 5° prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa del Municipio.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase el subsidio no reintegrable a la Sociedad de Fomento y Cultural Villa Reconquista, sito en la calle Carlos Pellegrini 2950 de la Localidad de Ciudadela, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa EDENOR cuenta n 9375487213 por la suma de \$9082,93, con fecha de vencimiento 01/12/2016 acreditado con el ticket N 12140112614120; la suma de \$6456,33 con fecha de vencimiento 02/11/2016 acreditado en ticket N 02116144113; y por la suma de \$ 6.414,11 con fecha de vencimiento 03/05/2016 acreditado en ticket n 12140305609052.-

Artículo 2: Exímase a la Sociedad de Fomento y Cultural Villa Reconquista del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente exclusivamente al Ejercicio Fiscal del año 2016 conforme el artículo 5° de la Ordenanza 3185.-

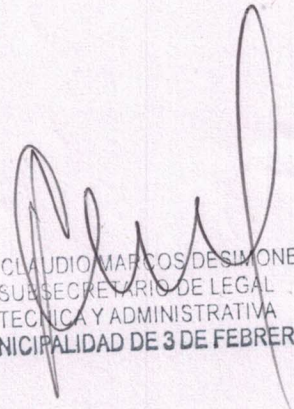
Cde 4117-18785-16

Artículo 3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-


PABLO H. CASNA
SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO
MUNICIPALIDAD TRES DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO 20 ABR 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° se procede a registrar bajo el número Ciento cuarenta y nueve
(.....¹⁴⁹.....)
RESOLUCION N° 149/17


Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO